



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### IX LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

28 de octubre de 2009

Núm. 25 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 39  
Núm. exp. 121/000039)

### PROYECTO DE LEY

**621/000025**      **Por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción (procedente del Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto).**

### ENMIENDAS

**621/000025**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción (procedente del Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto).

Palacio del Senado, 27 de octubre de 2009.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción (procedente del Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 2009.—**María Mar Caballero Martínez**.

#### ENMIENDA NÚM. 1

**De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)**

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 9.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Artículo 9. Incompatibilidades.

Se aplicarán a la prestación por desempleo extraordinaria regulada en este Real Decreto-ley, las incompatibilidades establecidas en el artículo 221 de la Ley General de la Seguridad Social y en sus normas de desarrollo.»

#### JUSTIFICACIÓN

La enmienda pretende eliminar el empobrecimiento injusto que el régimen de incompatibilidades regulado

en el artículo 9 podría ocasionar en la economía de determinadas familias.

El texto actual impide la complementariedad entre prestaciones de distintas Administraciones Públicas. En este sentido, concretamente en la Comunidad Foral de Navarra existe la denominada Renta Básica, prestación económica periódica «complementaria y subsidiaria» (art.2 Decreto foral 120/99 de 19 de abril), que tiene una cuantía mayor que la fijada para esta prestación por desempleo extraordinaria que establece el RDL 10/2009 de 13 de agosto. La aplicación conjunta de ambas normas, según la redacción actual del artículo 9 del citado RDL, implica que un ciudadano navarro recibirá la prestación por desempleo extraordinaria pero no la Renta Básica, produciéndole el consiguiente perjuicio económico derivado de la menor cuantía de la prestación estatal que la foral, efecto perverso que quedaría neutralizado por la presente enmienda.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción (procedente del Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 2009.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

**ENMIENDA NÚM. 2**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán**  
**en el Senado de Convergència i Unió**  
**(GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«(nueva) Disposición adicional. Trabajos de colaboración social.

Los trabajos de colaboración social previstos en el artículo 213 de la Ley General de la Seguridad Social que se realicen con beneficiarios de la prestación por desempleo extraordinaria o con beneficiarios de una prestación por desempleo de nivel asistencial, comportarán que la Administración Pública o la entidad sin ánimo de lucro en la que se lleven a cabo, puedan completar la prestación por desempleo extraordinaria o el subsidio de nivel asistencial hasta el 100% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento en el que se desarrollen los mencionados trabajos.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone un régimen jurídico con algunas especificidades respecto de lo que se regula en la LGSS y el Real Decreto 1445/1982, para los perceptores de la prestación por desempleo extraordinaria o con beneficiarios de una prestación por desempleo de nivel asistencial, que fueren objeto de trabajos de colaboración social, para incentivar la utilización de la figura de los trabajos comunitarios de colaboración social.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al Proyecto de Ley por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción (procedente del Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 2009.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

**ENMIENDA NÚM. 3**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Preámbulo. I**.

ENMIENDA

De modificación.

Al parrafo núm. 4

Donde dice:

«(...) que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo (...)»

Debe decir:

«(...) Que hayan extinguido por agotamiento la prestación, subsidio por desempleo o renta activa de inserción que contemplan al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre (...)»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia, con la enmiendas presentada por la que se solicita la eliminación del requisito de la edad así como la ampliación del ámbito temporal del llamado programa de renta activa de inserción regulado por el

Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, se propone modificar la Exposición de Motivos, con el fin de completar el conjunto de beneficiarios.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 4**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 1.**

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 1. Objeto y duración del Programa.

1. El objeto del programa es facilitar cobertura económica, con carácter extraordinario, a personas en situación de desempleo que, habiendo agotado la prestación por desempleo contributiva, subsidio por desempleo y la renta activa de inserción, carezcan de rentas y adquieran el compromiso de participar en un itinerario activo de inserción laboral, en los términos que se establecen en esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Con la presenta enmienda se pretende ampliar el número de beneficiarios de esta medida.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 5**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera.**

ENMIENDA

De sustitución.

«El Gobierno remitirá el informe de la aplicación de esta norma a la Comisión del Pacto de Toledo para su examen y posible autorización para la prórroga del mismo.»

JUSTIFICACIÓN

Antes de aprobar una posible prórroga del Programa Temporal de Empleo, es necesario que analice y se evalúe su aplicación con el objetivo de poder introducir posibles mejoras.

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.  
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.  
E-mail: [dep.publicaciones@senado.es](mailto:dep.publicaciones@senado.es).

Imprime: ALCANIZ-FRESNO S - SAN CRISTÓBAL UTE  
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal  
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid  
[af@alcanizfresnos.com](mailto:af@alcanizfresnos.com).

Depósito legal: M. 12.580 - 1961